



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Primero
de Ejecución de Penas y Medidas
de Seguridad de Villavicencio

Diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Por reparto de la fecha ingresa al despacho la acción de tutela promovida en nombre propio por la señora **VANESSA ISABEL ANGEL VERA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

Además, pretende se vincule al contradictorio a la **ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA -OCE-**.

Consecuente con lo anterior y de la lectura atenta que se ha hecho del correspondiente escrito se desprende, que su única inconformidad y en la que afinsa la vulneración de sus derechos fundamentales está representada exclusivamente en el hecho de que por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** en la etapa de verificación de requisitos mínimos del proceso de selección *Antioquia 3*, no se tuvieron en cuenta las certificaciones de experiencia laboral anteriores a la fecha de inscripción en el RETHUS, motivo por el cual fue admitida al mencionado proceso de selección.

Con todo, emerge claro para el despacho que al no hacerse alusión de un acto omisivo o negligente atribuible a la **ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA -OCE-** del que se derive la amenaza o la vulneración de sus derechos fundamentales, resulta impertinente su vinculación, en la medida que solo se hace mención de ella en la referencia. Por lo mismo, se abstendrá el despacho de disponer su vinculación al contradictorio.

Por otra parte, se estima necesario **vincular al contradictorio a los participantes inscritos para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD** del proceso de selección **ANTIOQUIA 3** adelantad, por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

En consecuencia, por el Despacho se dispone surtir el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991, para lo cual se ordena:

1.- Asumir el conocimiento de la acción de tutela promovida en nombre propio por la señora **VANESSA ISABEL ANGEL VERA** en contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

2.- En orden a garantizar el derecho al debido proceso en sus modalidades de contradicción y defensa; **CÓRRASE TRASLADO** del escrito de tutela y de sus anexos a las entidades accionadas por el término máximo e improrrogable de **2 días hábiles**, contados a partir de la fecha y hora de notificación de esta decisión, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, y

Acción de Tutela 5001 31 87 001 2025 00087 00. Accionante: VANESSA ISABEL ANGEL VERA. C.C. 1.121.835.197. Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- UNIVERSIDAD LIBRE. Auto Sustanciación:1653.

soliciten y/o aporte los medios de prueba que estimen pertinentes.
Adjúntese copia del escrito de tutela y sus anexos.

3.- ORDENAR a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, que en su página web informen de la presente acción y remita a los correos electrónicos de los interesados que se ha ordenado vincular, copia del escrito de tutela y de sus anexos, precisándoles que si a bien lo tiene pueden concurrir ante este despacho para pronunciarse frente a los hechos puestos de presente por la accionante.

Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito y déjense las anotaciones a que haya lugar.

CUMPLASE .

Firmado Por:

Danilo Meneses Varon
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 001 De Penas Y Medidas De Seguridad
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c4c84cfec66a406ea79fc4ca35d9b3f4d7140c44d01db6fc8d4e7cc4fc505**
Documento generado en 10/09/2025 04:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>